

Princed Ute Rojas  
7/ agosto /2012



## Secretaría

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

*Senado*  
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico  
00902-3431

T: 787.722.3460

787.722.4012

F: 787.723.5413

W: [www.senadopr.us](http://www.senadopr.us)

# REFERIDO A:

## COMISIONES PERMANENTES

---

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

## COMISIONES ESPECIALES

---

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

## COMISIONES CONJUNTAS

---

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

**INFORME DE AUDITORÍA DA-13-06**

13 de julio de 2012

**Departamento de Justicia**

**Oficina de Compensación a Víctimas de Delito**

(Unidad 2296 - Auditoría 13606)

Período auditado: 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2011



**CONTENIDO**

	<b>Página</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>2</b>
<b>CONTENIDO DEL INFORME.....</b>	<b>2</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....</b>	<b>2</b>
<b>COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....</b>	<b>5</b>
<b>OPINIÓN Y HALLAZGOS.....</b>	<b>5</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>5</b>
<b>ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....</b>	<b>6</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

13 de julio de 2012

Al Gobernador, al Presidente del Senado  
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito (OCVD) adscrita al Departamento de Justicia (Departamento), para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y  
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2011. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas y análisis de informes financieros, así como de documentos y de otra información pertinente.

**CONTENIDO DEL  
INFORME**

Este *Informe* contiene el resultado del examen que realizamos de los controles administrativos e internos de la OCVD.

**INFORMACIÓN SOBRE  
LA UNIDAD AUDITADA**

La OCVD se creó mediante la *Ley 183-1998, Ley para Establecer la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito*, según enmendada, para autorizar y conceder el pago de una compensación a las víctimas que, como consecuencia directa de los delitos enumerados en la ley

habilitadora, se afectan o sufren daño corporal<sup>1</sup>, enfermedad o la muerte. Asimismo, les concede beneficios a aquellas personas que sufren daños o a los familiares del fallecido como resultado de un ataque al evitar o tratar de evitar la comisión de un delito, al apresar o tratar de apresar a un sospechoso de la comisión de un delito o al ayudar o tratar de ayudar a un funcionario del orden público a llevar a cabo un arresto. Estos beneficios constan de ayuda monetaria o de servicios psicológicos a los afectados<sup>2</sup>.

La OCVD funciona bajo la supervisión directa del Secretario de Justicia y está a cargo de una Directora nombrada por este. La Directora tiene el deber, entre otros, de asesorar al Secretario sobre los límites de la compensación que se pagará y los procedimientos para el pago de las compensaciones, según lo dispuesto en la *Ley 183-1998*. La Directora está facultada a promulgar todos aquellos reglamentos necesarios para la implantación de la referida *Ley*.

La OCVD concede una compensación por la comisión de uno o más de los siguientes delitos y su tentativa: asesinato, homicidio, homicidio involuntario, imprudencia crasa al conducir vehículo de motor, violación, incesto, secuestro, mutilación, sodomía, robo de menores, actos lascivos e impúdicos, violencia doméstica y maltrato de menores. Mediante la *Ley 3-2006*, se enmendó el Artículo 7 de la *Ley 183-1998*, para añadir los delitos de agresión grave de tercer grado y robo agravado cuando se inflige daño físico a la víctima.

Para ser acreedor de los beneficios que se conceden en la *Ley*, la víctima deberá informar a los funcionarios del orden público la comisión de la conducta delictiva que le ha ocasionado el daño. Este informe se hará dentro de las próximas 96 horas de haber ocurrido la comisión del delito, a menos que medie justa causa para la demora. Además, deberá cooperar

---

<sup>1</sup> En el *Reglamento Núm. 7384* de la OCVD aprobado el 10 de julio de 2007 se define daño corporal como heridas y otros daños físicos que requieran de tratamiento médico para evitar el deterioro o muerte de la víctima, y que hayan sido sufridas por la víctima de un delito o como consecuencia de esta tratar de evitar la comisión de un delito.

<sup>2</sup> En la OCVD se efectúan pagos por compensaciones a las víctimas o sus reclamantes por los siguientes conceptos: gastos médicos, tratamiento psicológico o psiquiátrico, pérdida de ingresos, gastos fúnebres, gastos legales y gastos de transportación de familias para el cuidado de víctimas.

con las autoridades en las fases de esclarecimiento y procesamiento de los responsables de la comisión del delito. Finalmente, deberá reclamar los beneficios a la OCVD durante los seis meses siguientes a la fecha de la comisión del delito<sup>3</sup>.

Mediante la *Ley 183-1998* se creó, además, en el Departamento de Hacienda, un Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito<sup>4</sup> (Fondo Especial). El mismo se inició con una aportación de \$10,000,000 destinados para el pago de las compensaciones a las víctimas de delito. En dicho Fondo se depositan todas las cantidades recaudadas por concepto de la imposición de una pena especial que se establece en virtud del Artículo 49-C del *Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*<sup>5</sup>, de donativos de personas o entidades privadas, de intereses o ingresos que devengan las inversiones del Fondo Especial o de cualquier otro origen. Al 31 de octubre de 2011, el Fondo Especial tenía un saldo disponible de \$10,050,891<sup>6</sup>.

Durante los años fiscales del 2007-08 al 2010-11, en la OCVD se efectuaron pagos por \$850,518, \$782,659, \$719,817 y \$1,273,623, por compensaciones a las víctimas de delito o sus reclamantes, respectivamente. Los gastos de nómina y costos relacionados del personal de la OCVD se sufragan del presupuesto consolidado del Departamento.

Los gastos de funcionamiento de la OCVD se sufragan del Fondo Especial.

---

<sup>3</sup> Las compensaciones se otorgarán hasta un máximo de \$6,000 por persona y \$15,000 por familia para gastos médicos, \$25,000 para gastos por enfermedades catastróficas, \$6,000 por persona y \$15,000 por familia para gastos de tratamiento psicológico o psiquiátrico, \$6,000 por persona y \$15,000 por familia en la pérdida de ingresos como consecuencia del delito, \$3,000 para gastos fúnebres, \$1,500 para gastos legales y \$1,000 para los gastos de transportación de familiares y para el cuidado de la víctima.

<sup>4</sup> Un Fondo Especial se define como una suma de dinero u otros recursos separados con el propósito de llevar a cabo una actividad específica o lograr objetivos de acuerdo con las leyes, los reglamentos, las restricciones o las limitaciones especiales y que constituyen una entidad fiscal y de contabilidad independiente.

<sup>5</sup> El Tribunal General de Justicia de Puerto Rico impone a todo convicto una pena especial equivalente a \$100, por cada delito menos grave, y \$300 por cada delito grave, además, de la pena que se impone por la comisión de delito.

<sup>6</sup> Información provista por el Director Interino de la División de Finanzas del Departamento.

El Departamento cuenta con página en Internet, a la cual puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.justicia.gobierno.pr>. Esta página provee información del Departamento y de los servicios que presta la OCVD.

---

**COMUNICACIÓN CON  
LA GERENCIA**

Mediante carta de nuestros auditores del 23 de febrero de 2012, notificamos a la Lcda. Mariana S. Pérez Cordero, Directora de la OCVD, varias situaciones determinadas durante nuestra auditoría relacionadas con la falta de aprobación de un manual de normas y procedimientos para regular las operaciones fiscales relacionadas con las compensaciones pagadas a las víctimas de delito o los reclamantes, ausencia de documentos en los expedientes y falta de informes de conciliación del fondo especial contra la información del Departamento de Hacienda. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las mismas.

El 21 de marzo de 2012, la Directora remitió sus comentarios a las situaciones incluidas en la carta de nuestros auditores. Luego de evaluar dichos comentarios y la evidencia suministrada, determinamos que la OCVD tomó las acciones correctivas pertinentes.

---

**OPINIÓN Y HALLAZGOS**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones de la OCVD, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, y no se incluyen hallazgos en este *Informe*.

---

**AGRADECIMIENTO**

A los funcionarios y a los empleados de la OCVD, y del Departamento, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Uyicuna del Contralor  
Por: *Fernán Meléndez*

## ANEJO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
 OFICINA DE COMPENSACIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Guillermo A. Somoza Colombani	Secretario de Justicia	23 dic. 09	30 jun. 11
Lcdo. Antonio M. Sagardía de Jesús	"	5 en. 09	22 dic. 09
Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos	"	1 en. 07	28 dic. 08
Lcda. Mariana S. Pérez Cordero	Directora	21 mar. 11	30 jun. 11
Lcda. Brenda Rosado Aponte	"	17 ag. 09	20 mar. 11
Lcda. Cándida A. Sellés Ríos	"	2 jul. 09	15 jul. 09
Lcdo. Carlos M. Quiñones López	Director Interino	1 dic. 07	1 jul. 09
Sra. Lídice A. Candelario Matos	Directora	1 jul. 07	30 nov. 07



## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

## QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2124, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico [Querellas@ocpr.gov.pr](mailto:Querellas@ocpr.gov.pr) o mediante la página en Internet de la Oficina.

## INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 294-0625 o (787) 200-7253, extensión 536.

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

### *Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

### *Dirección postal:*

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069

### *Internet:*

<http://www.ocpr.gov.pr>

### *Correo electrónico:*

[ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)